



Ciudadela, 4 Marzo 1933

Número gratuito

Editado por el Ayuntamiento
de Ciudadela, según acuerdo del
3 de Febrero de 1932

Año II

N.º 59

Edición Semanal

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 1933

En la ciudad de Ciudadela de Menorca, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos treinta y tres, siendo las veintiuna horas, se reunió en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales la Comisión Gestora Municipal bajo la Presidencia de don Gabriel Coll Riera, para celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

Asisten los señores don Gabriel Coll Riera, Presidente, y don José Anglada Molly don Bartolomé Marqués Cursach, Vocales, asistidos por el infrascrito Secretario que certifica y estando presente el señor Interventor de Fondos Municipales don Alberto Verdaguer Llambías.

Abierta la sesión por el señor Presidente, por mí el Secretario se da lectura al acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad.

Por el señor Interventor se da cuenta de los estados de recaudación de la semana, cuentas pagadas y facturas presentadas, siendo todo aprobado de conformidad.

También se da cuenta por el señor Interventor, que el fabricante de calzado señor Pons Menéndez ha hecho un donativo de quince pesetas para los obreros sin trabajo.

Por el señor Presidente se da cuenta de que don Faustino de Olives, le ha entregado la cantidad de quinientas pesetas, donativo de la testamentaría de su her-

mana doña Francisca, para el Hospital municipal. Se acuerda, por unanimidad, se den las gracias a los donantes.

Por el señor Interventor se da lectura a la cuenta y documentos que la acompañan para la justificación de las diez mil pesetas libradas por el Ministerio de la Gobernación a favor de este Ayuntamiento, según orden de 25 de septiembre del mismo año de 1932, como subsidio para la colocación de obreros en paro forzoso.

La Comisión Gestora, estimando bien justificadas dichas cuentas, acuerda, por unanimidad, aprobarlas y que se remitan al Il.º señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

DESPACHO ORDINARIO

Dada cuenta de instancias de don Rafael Triay Mascaró y don José Gornés Lliteras, solicitando licencias para construir casas de nueva planta el primero en la calle nueva y el segundo en la Avenida de la República Argentina, se acuerda pasen al Concejal encargado de Obras Públicas.

Dada cuenta de una instancia de don José Ramón Marqués, solicitando licencia para construir una cochera en el solar que posee en la travesía de la calle de Alcalá Zamora, se acuerda pase al mismo señor Concejal.

También se da cuenta de una instancia firmada por los carniceros Jaime Rotger, Francisco Fede-

lich, Juan Jover, Antonio Sastre y otros, solicitando licencia para vender carne de cabrito en el mismo establecimiento donde se expende la demás, se acuerda, por unanimidad, autorizarlos para vender en el mismo establecimiento siempre que se venda en mesa aparte con indicación del precio y con las demás garantías que establecen las Ordenanzas.

A petición del Vocal señor Marqués, se acuerda adquirir una balanza para la plaza de Abastos.

También se acuerda, por indicación del señor Presidente, hacer un nuevo uniforme para el primer Macero del Ayuntamiento.

En vista de la mala calidad del pan expendido en una panadería de esta ciudad, se acuerda, por unanimidad, que se le imponga por el señor Presidente de la Comisión Gestora la multa de cincuenta pesetas.

A petición del Concejal señor Anglada, se acuerda que por el encargado de los paseos se repasen las mangueras del Ayuntamiento.

PROPOSICIONES

Se acuerda, vistos los servicios prestados por el peón caminero municipal, ascenderle a capataz sin aumento de sueldo.

El señor Marqués manifiesta que cree se ha cometido una equivocación al cambiar el nombre de la calle de la Virgen del Carmen por la del Dr. Llansó. Añade que tiene en su poder una propuesta firmada por todos los vecinos de dicha calle en la cual se ruega a la Comisión Gestora vuelva sobre su acuerdo. Dice que con este

acuerdo se ofenden los sentimientos de las Hermanas Carmelitas que tienen su convento establecido en dicha calle y que tan buenos servicios prestan al pueblo de Ciudadela asistiendo a los enfermos. Niega que él crea no debe darse el nombre de una calle de la población al Dr. Llansó; pero sí cree que debe darse su nombre a otra calle y no a una de las más céntricas de la ciudad.

El señor Anglada, defiende el acuerdo de la Comisión Gestora, oponiéndose a la proposición del señor Marqués.

El señor Presidente manifiesta que debe mantenerse el acuerdo. Y así se acuerda, con la protesta del señor Marques.

Se acuerda, por unanimidad, dar un voto de gracias a don Juan Roca Lluch, ex-diputado Provincial por su excelente gestión en la Diputación Provincial, en donde ha defendido siempre los intereses de Ciudadela, consiguiendo auxilios y subvenciones para este Ayuntamiento jamás logrados de dicha entidad.

Por el señor Presidente se manifiesta que en vista de la situación en que se encuentra la cuestión entre los Patronos Agrícolas y la bolsa de trabajo municipal, ha accedido que durante cinco días de esta semana se dé trabajo a los treinta y cuatro obreros del campo que ya estaban apuntados en las oficinas de trabajo municipal.

El señor Anglada pregunta qué será de estos obreros en el caso de que los patronos tarden más de cinco días en avenirse.

El señor Presidente dice que sintiéndolo mucho esos obreros quedarán sin trabajo porque el Ayuntamiento no puede tomar tantos.

El señor Marqués, protesta de que se haya dado colocación a esos treinta y cuatro obreros por el Ayuntamiento, cuando es público y notorio que la Asociación de Patronos Agrícolas coloca todos los obreros del campo que se inscriben en su bolsa de trabajo pidiendo colocación, añade que él

salva toda su responsabilidad en esta materia, pues cree que lo que se hace es agravar la situación del Ayuntamiento y de los obreros industriales sin trabajo.

Se autoriza al señor Marqués

para instalar las luces en el Madero Municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las veintitrés horas, de que yo el Secretario certifico.

Ayuntamiento de Ciudadela

PAGOS SATISFECHOS Y APROBADOS DURANTE LA SEMANA FINIDA EN 1.º MARZO 1933

	Ptas.
Jornales arreglo camino Faro	1.241'25
» limpieza Plaza Abastos	28'00
» arreglos Bastión Fuente	79'10
» » calles	187'00
» limpieza pública	36'00
» zanjás aguas	273'00
Machaqueo a destajo	7'00
Material varias obras	14'10
Donativos a peones retirados	72'00
Limpieza ropas Hospital	6'50
Construcción cuarto preferencia Hospital	215'00
Donativo a un pobre	25'00
Gastos estudiantina 17 Enero	20'00
Reparto Boletín Municipal	12'00
Gratificación al tallador de mozos	15'00
Retribución oficina colocación obrera	30'00
Reconocimiento mozos alistados	230'00
Alquiler escuela niñas	60'00
Instalación luces muelle	259'80
Limpieza escuela francés	6'00
Boletín Municipal y material escritorio	130'80

COBROS

A cuenta de arbitrios

4.700'00

EL INTERVENTOR,

A. Verdaguer

Comisión Gestora de Ciudadela

PRESIDENCIA

Se hace público por el presente, que las sociedades que a continuación se relacionan no han cumplido con lo que dispone la Ley de Asociaciones en sus artículos 10 y 11 respecto a la remisión a la Delegación del Gobierno en Mahón, de los balances de cuentas de ingresos y gastos y renovación de las Juntas Directivas.

Por tanto, se avisa por la presente a los señores que componen las Juntas de Gobierno de dichas sociedades,

que si a la mayor brevedad no remiten dichas relaciones al señor Delegado del Gobierno debidamente reintegradas, les será impuesta por éste la multa que establece el último párrafo de dicho artículo 10.

Se advierte a los Presidentes de las sociedades que hayan sido disueltas que esto no les exhibe del pago de la multa a no ser que comuniquen a dicha autoridad en la forma debida, la disolución.

RELACION QUE SE CITA

La Industrial, sociedad de socorros mutuos
 Sección Médico-farmacéutica de la Industrial
 Hija de la Industrial
 Tertulia Quadrado
 Ciudadela F. C.
 Asociación local de ganaderos de Ciudadela
 Sociedad Española de salvamento de naufragos
 Deportiva de cazadores y pescadores de Menorca
 Sociedad de Obreros albañiles y similares de Ciudadela
 Sociedad de Obreros campesinos y similares de Ciudadela
 Ciudadela a 3 de Marzo de 1933

El Presidente de la Comisión Gestora

Gabriel Coll Riera

Comisión Gestora DE CIUDADELA

Reunidos en segunda convocatoria los patronos y obreros de los establecimientos del comercio en general de esta localidad para proceder el nombramiento de la Comisión inspectora Delegada de ese Jurado Mixto en esta localidad, encargada de vigilar el cumplimiento de la legislación social y de los acuerdos de ese organismo en los establecimientos del ramo según indica en su atento comunicado del pasado mes de febrero, resultaron ser elegidos por la representación patronal don Jorge Marqués Bosch y por la representación obrera don Juan Faner Pons.

Ciudadela, 2 Marzo 1933

El Presidente de la C. G.
GABRIEL COLL

Sr. Presidente Jurado Mixto de Trabajo grupo 19 Comercio en general de Baleares.

Palma de Mallorca

Aprobado por la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento el Padrón para la exacción del arbitrio sobre vacas lecheras se hace público por el presente que durante el plazo de diez días se podrán deducir las reclamaciones que se crean pertinentes en la Administración de Arbitrios Municipales.

Ciudadela, 3 Marzo 1933

El Administrador,
PEDRO FULLANA

Ayuntamiento de Ciudadela

Ordenanzas y exacciones Municipales.

Vigentes desde 1932.

Aprobadas por la Delegación de Hacienda de la Provincia en 1.º de Febrero de 1932.

ORDENANZA N.º 7

para la exacción de derechos y tasas por diversos servicios y aprovechamientos de Policía Urbana.

(Conclusión)

4.º El recaudador municipal, utilizando los medios de que disponga el Ayuntamiento, redactará el correspondiente padrón para cada concepto de la tarifa, el cual se expondrá al público previo anuncio en los diarios locales, por quince días hábiles, a fin de que durante dicho período puedan formularse las reclamaciones que contra dichos documentos se estimen pertinentes. Transcurrido el referido plazo se someterán los padrones, con las reclamaciones formuladas, al examen del Ayuntamiento, y aprobado por éste, con resolución de las reclamaciones, se abrirá el período voluntario de cobranza por término de treinta días, sin perjuicio de los recursos que contra lo resuelto puedan los reclamantes entablar ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Art. 5.º Pasado el período voluntario de cobranza, o el plazo convenido para hacerse efectivos los gravámenes, se procederá por la vía de apremio.

Art. 6.º Para la formación de los padrones podrá la Alcaldía reclamar los datos o declaraciones precisas de los propios contribuyentes, quienes deberán facilitarlos sin demora. La falta de presentación de tales datos o declaraciones que se reclamen será considerada como infracción de esta Ordenanza, y si al segundo requerimiento se persistiese en la omisión o negativa, se estimará como defraudación.

Art. 7.º No podrá ponerse en actividad ninguna instalación de fuerza motriz, sin haberse obtenido previamente la licencia municipal, a la que deberá preceder la inspección facultativa que sea pertinente por razones de seguridad e higiene. La Alcaldía, además de la inspección anual facultativa, podrá decretar, cuando lo estime conveniente y sin previo aviso, cuantas inspecciones sean necesarias al mismo fin.

Art. 8.º Para la colocación de mesas, sillas y bancos en la vía pública, deberá solicitarse previamente de la Alcaldía la oportuna licencia, en la que se determinará el plazo por que se concede y las

condiciones que en cada caso crea oportuno el Ayuntamiento convenir con la persona o entidad beneficiada por el Ayuntamiento.

Art. 9.º Si los aprovechamientos especiales a que se contrae esta ordenanza produjeran destrucción o desarreglo temporal de terrenos comunales, deberá reintegrarse al Ayuntamiento el coste total de los gastos de reconstrucción, reparación y arreglo de los mismos, sin perjuicio de los derechos o tasas a que dieran lugar. Si los daños fuesen irreparables, el Ayuntamiento deberá ser indemnizado, fijándose la indemnización en una suma igual al valor de las cosas destruidas, o importe de la depreciación de las dañadas.

Art. 10.º Quedan exceptuados de estos tributos los edificios públicos y propiedades del Estado, Provincia y de este Municipio.

Art. 11.º Será competencia del Ayuntamiento la declaración de partidas fallidas, siendo ello procedente cuando lo justifique la insolvencia del deudor, o la comisión de errores en la asignación de la cuota.

Art. 12.º Las infracciones de esta Ordenanza se castigarán con multas y las ocultaciones o defraudaciones se castigarán de acuerdo con los artículos 568 y 571 del Estatuto Municipal.

